***Requisitos de presentación para Fundaciones***

1. Nota de solicitud de autorización a funcionar con carácter de persona jurídica, firmada por el Presidente y el Secretario (o autorizado) de la entidad.
2. Primer testimonio de escritura pública (doble ejemplar) firmado por todos los constituyentes e integrantes de los órganos sociales que se designen.
3. Demostración del patrimonio social inicial de, como mínimo, la suma de pesos doce mil ($12000.-) en el caso de las fundaciones, o las sumas que oportunamente se determinen con alcance general. Dicha demostración puede efectuarse conjunta o alternativamente por los medios siguientes, de acuerdo a la clase de bienes de que se componga el patrimonio:

**a)** Bienes que no sean sumas de dinero: mediante estado contable o inventario de bienes certificado por contador público e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado, fundamentando su procedencia;

**b)** Sumas de dinero: Conforme lo establecido en el artículo 61.

1. Nómina de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, firmada por presidente y secretario.
2. Declaraciones Juradas de inhabilidades o incompatibilidades, de las autoridades.
3. Plan trienal y bases presupuestarias, con el cual debe acompañar:

a) El plan de acción u operativo a desarrollar durante el primer trienio, detallando en forma clara, precisa y concreta, para cada año, las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de la fundación de acuerdo con las previsiones estatutarias. Debe ser por el o los fundadores;

b) Documento firmado por el fundador o fundadores, conteniendo las bases presupuestarias del primer trienio, en el cual se detallarán los ingresos y egresos estimados año por año, reflejándose los egresos que se proponga destinar a cada una de las actividades previstas en el plan de acción u operativo. Se acompañará también certificación e informe de Contador público, acerca del origen de los ingresos y egresos estimados y posibilidades de cumplimiento.

En caso de existir promesas de donación, las mismas se acreditarán mediante cartas de compromiso, con la firma del donante, certificada notarialmente. En tal supuesto, las bases presupuestarias deberán contemplar la estimación de los ingresos esperados por tal causa.

Deberán así mismo acompañar dictamen emitido por contador público independiente en el cual se expedirá sobre la viabilidad y razonabilidad del plan trienal y sus bases presupuestarias en función de los ingresos y egresos proyectados.